

CONTRATO DE MANTENCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

JULIO CESAR FERNANDEZ

En Lo Barnechea, a 17 de febrero de 2021, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **MARCELO GAETE HERRERA**, cédula de identidad **N°10.993.473-9**, en su calidad de Gerente Administrativo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **“AMSZO”** o **“Asociación”** por una parte y don **JULIO CESAR FERNANDEZ**, cédula de identidad **N°22.075.653-K**, en adelante también como "Proveedor", domiciliado en Rossini N°10.639 Comuna de La Florida, por una parte; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente -AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

En el desarrollo de sus objetivos, la Asociación ha implementado en la comuna de Lo Barnechea un grupo de Centros Comunitarios de Seguridad (CCS), lo cuales tiene



por objeto realizar el monitoreo a ciertos cuadrantes de la comuna, como ser un nexo entre el área operativa de seguridad con los vecinos del sector.

Ya realizada la puesta en marcha de dichos CCS, se estableció la necesidad de mantener los aires acondicionados que forman parte de los Centros Comunitarios, eligiendo a "Proveedor" por los valores propuestos y el conocimiento de AMSZO del trabajo profesión al que éste realiza.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento, AMSZO encomienda al Proveedor el servicio de mantención general de 14 equipos de aires acondicionados que actualmente se encuentran instalados en diferentes Centros Comunitarios de Seguridad (CCS) ubicados en la comuna de Lo Barnechea.

La mantención se ejecutará previa solicitud escrita de la Subdirección de Administración y Logística de AMSZO, enviada vía correo electrónico dirigido al proveedor a la siguiente casilla electrónica: jfernandez98@hotmail.com.

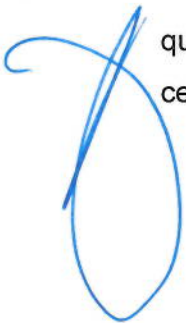
El "Proveedor" deberá realizar el servicio de mantención de los equipos de aire acondicionado, debiendo realizar al menos las siguientes acciones:

- Limpieza de filtros
- Control de refrigerante
- Limpieza de mangueras de drenajes
- Control de consumo eléctrico
- Visita a terreno en caso de contingencia

Se considera garantía de un año.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor por el servicio de mantención será de **\$56.757.- (cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos) más IVA** por equipo que se realice la mantención.

El Proveedor deberá emitir una factura electrónica por las mantenciones mensuales que realice durante el periodo, previo requerimiento de AMSZO. Los trabajos serán certificados por la Subdirectora de Administración y Logística, previo al pago.



Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

Cualquier falla por desgaste o rotura será considerada un gasto adicional deberá ser cotizado en su oportunidad.

CUARTO: DESPERFECTOS

En caso de que los equipos de aire acondicionado objeto de mantención, presentaran fallas y/o pérdida de su vida útil que haga necesario su reemplazo, AMSZO solicitará al Proveedor tres cotizaciones de equipos de similares características, además del valor total de la mano de obra para su instalación, con estos antecedentes y solo mediando la autorización escrita de AMSZO, el proveedor procederá a su reemplazo.

Cualquier cambio de ubicación o traslado de uno o varios equipos, requerirá previamente la presentación de un presupuesto por parte del proveedor, el que deberá ser autorizado por AMSZO para proceder a los traslados.

QUINTO: MULTAS. El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a AMSZO de aplicar las siguientes multas:

- Por demora en más de 1 día pactado para la visita: **Multa de 1 UTM por cada día de atraso.**
- Fallas atribuibles a defectos de manipulación de los aires acondicionados: **Multa de 5 UTM por evento**
- Cualquier otro incumplimiento que traiga como consecuencia el no uso o el uso defectuoso de los equipos: **Multa 1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada por **AMSZO** mediante correo electrónico al Proveedor, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, el "Proveedor" deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que ésta indique.



SEXTO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una **duración de un año**, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos, si no media comunicación por escrito de alguna de las partes manifestando la intención de poner término a los Servicios, con al menos 30 días de anticipación al término del periodo correspondiente.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN

El hecho que determinados servicios sean subcontratados por el Proveedor o efectuados, por un tercero para cumplir con las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Contrato, no lo liberará de las responsabilidades contractuales y civiles que le correspondan de conformidad al Contrato y demás normas y documentos aplicables, y no podrá implicar la cesión total o parcial, subrogación, delegación o cualquier tipo de transferencia de las obligaciones que tiene el Proveedor para la prestación de los servicios a AMSZO. El personal del Proveedor y de los subcontratistas con los que contrate para desarrollar labores vinculadas al Contrato no tendrá vínculo de subordinación ni dependencia con AMSZO, debiendo el Proveedor y/o sus subcontratistas dar cumplimiento íntegro a todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, respecto de dichos trabajadores, liberando en todo caso y expresamente de cualquier responsabilidad en estas materias a AMSZO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo, AMSZO se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo y forma el cumplimiento de tales



obligaciones, de poder retener los pagos que se deba hacer, hasta el triple de la cantidad del monto de las obligaciones morosas y/o demandadas por los trabajadores y/o instituciones previsionales y/o de salud, cantidad que quedará retenida hasta que EL "Proveedor", acredite el cumplimiento de las antedichas obligaciones y/o sus respectivas sentencias o acuerdos, según sea el caso. Las partes no podrán contratar a trabajadores de la contraparte sin autorización previa y por escrito de esta última.

AMSZO podrá solicitar a su discreción a "Proveedor", los siguientes antecedentes de cumplimiento de obligaciones laborales:

- a. Un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista, emitido por la Dirección del Trabajo, que certifica el pago de las cotizaciones previsionales del personal de la Empresa Contratista que participe en la ejecución de los trabajos.
- b. Un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista, emitido por la Dirección del Trabajo, que certifica el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales y que no registra reclamos ni denuncias pendientes en relación a este contrato.
- c. Un Certificado referente a la Empresa Contratista, emitido por la Mutual de Seguridad a la cual se encuentre afiliada, en el cual conste que no registra cotizaciones impagas.
- d. En caso de despido o bien de renuncia de algunas de las personas adscritas al respectivo contrato, la presentación del finiquito firmado por las partes.

NOVENO: ACCIDENTES Y LEYES SOCIALES

Serán de cargo, riesgo y responsabilidad exclusiva de "Proveedor", y sus Subcontratista, como únicos empleadores y en consecuencia responsables de los trabajadores y obreros que emplee en la ejecución de los trabajos por este instrumento se contratan, todos los costos, y/o gastos y/o honorarios por concepto de impuestos, leyes sociales, accidentes del trabajo, cualesquiera que sea su causa o naturaleza, como asimismo, toda otra circunstancia señalada en el Código del Trabajo o en las Leyes Sociales. En razón de lo anterior, las partes dejan constancia expresa que AMSZO no tendrá responsabilidad alguna en ningún tipo de lesiones, accidentes o daños que pueda afectar al personal de "Proveedor", y sus subcontratista en el desempeño de las tareas



que se deriven directa o indirectamente de la ejecución de los servicios que se señalan en este contrato, todas las cuales serán de exclusividad responsabilidad de “Proveedor”, y sus subcontratista. La pérdida, destrucción o deterioro de materiales, instalaciones, herramientas o andamios de propiedad de “Proveedor”, producidos por robo, incendio, fuerza mayor u otra causa, será de cargo exclusivo de él y no le dará, en consecuencia, derecho a indemnización alguna.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando uno en poder del “Proveedor”, y 2 en poder de AMSZO.

UNDECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: PERSONERÍAS.

La Personería de don **MARCELO GAETE HERRERA** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 06 de enero de 2021, anotada bajo el repertorio N° 32-2021 de la Notaría de Lo Barnechea.



MARCELO GAETE HERRERA
AMSZO



JULIO CESAR FERNANDEZ
PROVEEDOR



RENOVACIÓN CONTRATO DE SERVICIO
Mantención aires acondicionados

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

JULIO CESAR FERNANDEZ

En Santiago, a 04 de febrero de 2022, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA**, cedula de identidad N° 6.379.858-4, en su calidad de secretario ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o "**Asociación**" por una parte y por la otra don **JULIO CESAR FERNANDEZ**, cédula de identidad N°22.075.653-K, en adelante también como "**Proveedor**", domiciliado en Rossini N°10.639 Comuna de La Florida, declaran haber convenido en el siguiente anexo al contrato de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, con fecha 17 de febrero de 2021, suscribieron un contrato para el servicio de mantención de aires acondicionados.

AMSZO en base al servicio satisfactorio otorgado por el proveedor, viene en este acto en renovar el contrato por un nuevo periodo anual.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Renovación de contrato:

Las partes a través del presente anexo renuevan el contrato en 12 meses a contar del día 17 de febrero de 2022, terminando de pleno derecho el día 17 de febrero de 2023.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

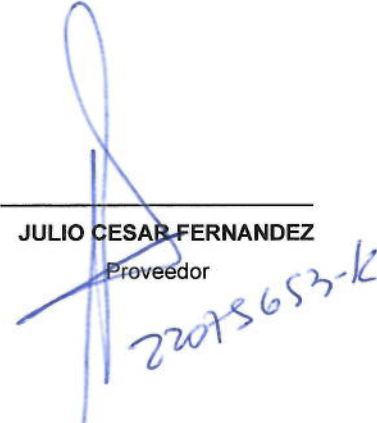
En lo no modificado de manera expresa por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 17 de febrero de 2021 y sus anexos si los hubiera.

CUARTO: EJEMPLARES


El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos para AMSZO.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaría de Lo Barnechea.



JULIO CESAR FERNANDEZ
Proveedor
22078653-k



PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA
AMSZO

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“MANTENCIÓN AIRES ACONDICIONADOS”

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE**

Y

JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ

En Lo Barnechea, a 17 de febrero de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación; todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **"AMSZO"** o **"la Asociación"** y, por la otra, **JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ**, , cédula nacional de identidad N° 22.075.653-K, todos con domicilio en calle Rossini N° 10.639, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante también como **"Proveedor"**, quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de febrero de 2021, la Asociación firmó un contrato de prestación de servicios con el Proveedor para el servicio de mantención de 14 equipos de aires acondicionados.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



El contrato fue renovado con fecha 04 de febrero de 2022 por el plazo de un año a contar del 17 de febrero de 2022.

Atendido el buen servicio prestado, la seriedad del proveedor, y así como la necesidad de continuar con el servicio, es que se ha estimado procedente extender el contrato singularizado en la cláusula primera precedente.

Se deja constancia que en esta oportunidad se ha acordado con el Proveedor un reajuste de los precios así como también un aumento de los equipos a mantener, pasando de 14 a 17 equipos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

AMSZO encomienda al Proveedor el servicio de mantención general de 17 equipos de aires acondicionados que actualmente se encuentran instalados en diferentes Centros Comunitarios de Seguridad (CCS) ubicados en la comuna de Lo Barnechea.

TERCERO: PRECIO

El valor por el servicio de mantención será de **\$63.761 (sesenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos) más IVA** por equipo en que se realice la mantención.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Proveedor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.


SECRETARIO
EJECUTIVO

amszo
ZONA SEGURA
MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO


JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
AMSZO


JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA